

Cipolletti, 03 de junio de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: D.M.A. C/ O.F.A. S/ HOMOLOGACION Expte. N°CI-01459, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz en carácter de apoderada de la Sra. M.A.D., solicitando la homologación del convenio celebrado el día 17 de Diciembre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Cipolletti, con el Sr. F.A.O., sobre cuidado personal, alimentos, gastos extraordinarios y régimen de comunicación, respecto de O.Y.O.D. y C.F.O.D..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"CUIDADO PERSONAL: Las hijas de las partes, O.Y.O.D. DNI 5. Y C.F.O.D. DNI 5., están bajo el cuidado compartido indistinto de sus progenitores con residencia principal en la casa materna.

REGIMEN DE COMUNICACIÓN: El padre Señor F.O. tendrá contacto con sus hijas C. y O. todos los días martes y jueves, desde la mañana (en horario de ingreso a la escuela), hasta las 22.00 /23.00 horas que las dejará en el hogar materno.

Cuando las niñas se encuentren en período escolar, el padre llevará y retirará a las mismas de la escuela a la cual concurren y en los horarios que corresponde a casa niña; mientras que, en período de vacaciones escolares las retirará y restituirá, en mismos horarios del a al hogar materno.

A su vez, fin de semana de por medio, las niñas estarán con su padre desde el sábado al mediodía en que este las retirará del hogar materno hasta el domingo a las 22.00/23.00 horas en que las restituirá al mismo lugar.

Acuerdan también los padres que Navidad y Año Nuevo pasarán una fiesta cada uno con ambas hijas. Este año, acuerdan que en Navidad estarán con la madre y año nuevo con el padre.

PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El padre, señor O., se obliga a abonar en concepto de cuota alimentaria a favor de sus hijas C. y O. la suma equivalente al 60% - sesenta por ciento- del salario mínimo vital y móvil, la cual depositará del 1 al 10 de cada mes en cuenta judicial que se abrirá.

Excepcionalmente este mes de diciembre abonará la cuota entre el 22 y el 28 de diciembre mediante depósito en cuenta de Naranja X titularidad de la señora D....

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de Sra. D.M.A....

Las partes convienen que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada, el pago de cuota de alimentos se realizará en cuenta de Naranja X titularidad de la Sra. D. ...

GASTOS EXTRAORDINARIOS: *Todos los gastos extraordinarios en temas vinculados a la salud y educación de las hijas C. y O. serán soportados por ambas partes en un 50% -cincuenta por ciento- cada uno de ellos.".-*

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS y GASTOS EXTRAORDINARIOS y REGIMEN DE COMUNICACION cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°122243284 a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia. NOTIFIQUESE y OFICIESE.- INFORMADO que sea, hágase saber los datos de la misma al demandado. NOTIFIQUESE.-

3.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. M.A.D. D.N.I 3. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-

4.- Atento el incumplimiento denunciado, INTÍMESE al Sr. O. a dar estricto cumplimiento con el régimen de comunicación acordado y que en este acto se homologa, bajo apercibimiento de aplicar una multa en caso de denunciarse nuevos incumplimientos y sin perjuicio de las restantes medidas razonables a que hubiere lugar para asegurar su eficacia (art. 557 del CCyC). NOTIFIQUESE. Despacho a cargo de la parte actora.-

5.- Atento a lo peticionado, intímese al alimentante para que en el término de CINCO (5) días de notificado, acredite haber dado cumplimiento a la cuota alimentaria acordada y que en este acto se homologa, bajo apercibimiento de disponer retención judicial de sus haberes, de corresponder, o decretar el embargo y posterior ejecución de los bienes necesarios hasta cubrir el importe adeudado; y sin perjuicio de ordenar las medidas

razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). Notifíquese, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728. Despacho a cargo de la parte actora.-

6.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (art 19 y 121 CPF).-

7.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz, en su carácter de apoderada de la actora, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$580.930) (5 JUS+40%), ello de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. Hágase saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

8.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

9.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez